



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia
Área Supervisión Normativa.
Int. OFPA N° 703

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA
EGIS/PSAT/EP CONSULTORA ARENA LIMITADA O
ARENA LTDA., POR POSIBLES INFRACCIONES AL
CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1014,

SANTIAGO, 16 MAY 2014

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre **EGIS/PSAT/EP CONSULTORA ARENA LIMITADA O ARENA LTDA., RUT N° 76.750.660-0**, aprobado por Res. Ex. N° 576 de fecha 30 de Marzo de 2012.
- c) El Addendum de Convenio Marco suscrito entre la **EGIS/PSAT/EP CONSULTORA ARENA LIMITADA O ARENA LTDA., RUT N° 76.750.660-0**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1090, de fecha 13 de Junio del 2012.
- d) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Público con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 123 de fecha 22 de Enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- g) El D.S. N° 42, de fecha 28 de Marzo de 2014, y
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 08 de Enero de 2014, a través de Ord. N° 85 de misma fecha, esta Secretaría Ministerial informa el próximo vencimiento de Boleta de Garantía N° 420924-0, emitida por el Banco de Chile, por un monto equivalente a las 350 UF, la cual vencería el día 02 de Junio de 2014, lo que importa una posible infracción a lo establecido en el Convenio Marco Único Regional suscrito. Atendido a lo anterior la **EGIS/PSAT/EP CONSULTORA ARENA LIMITADA O ARENA LTDA., RUT N° 76.750.660-0**, no ha presentado, hasta la fecha, con el fin de mantener la vigencia del Convenio mencionado, nueva Boleta de Garantía, según la normativa del Sector.
- b) Que, con fecha 30 de Marzo de 2012, y según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la EGIS/PSAT/EP referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como EGIS/PSAT/EP, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula primera numeral 1, literal a)**, lo siguiente: Se deja constancia que la EGIS/PSAT/EP previo a la suscripción del presente Convenio ha dado cabal e íntegro cumplimiento a los requisitos, que se indican a continuación, los que la SEREMI ha tenido como esenciales para su celebración, los que deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del presente Convenio: 1. Ha acreditado que cumple con los requisitos de solvencia económica, técnico - profesionales y de experiencia técnica de una de las categorías que se establecen en el cuadro que a continuación se inserta, la que determinará el monto de la boleta de garantía que deberá entregar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, y el número máximo de beneficiarios que puede atender simultáneamente.

Los requisitos que se han señalado precedentemente se acreditarán de la siguiente manera:

- a) La solvencia económica, mediante la boleta bancaria de garantía a que se refiere el número 9 de esta cláusula.



Además en el **numeral 9** antes señalado indica: "9. Ha entregado al MINVU, boleta bancaria de garantía extendida a favor de éste, pagadera a la vista a su sola presentación, por el monto expresado en unidades de fomento, exigido según la categoría correspondiente en el cuadro inserto en el número 1 de la cláusula primera de este Convenio, con vigencia mínima de 2 años. Esta caución deberá ser renovada, a lo menos, treinta días antes de su expiración y mientras tenga proyectos u operaciones a su cargo.

Esta caución tendrá por objeto cautelar el fiel cumplimiento de este u otros Convenios de análoga naturaleza que la EGIS/PSAT/EP hubiere celebrado o celebre con otras SEREMI del país y asegurar el adecuado funcionamiento de la EGIS/PSAT/EP, sin perjuicio de la garantía a favor del SERVIU que deberá ingresar para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada proyecto, conforme a lo indicado en la cláusula tercera de este convenio.

- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS/PSAT/EP en comento, por posibles infracciones a la **cláusula primera literal a)** atendido el hecho: de no mantener vigente la boleta de garantía exigida por el Convenio Marco Único Regional suscrito según lo descrito en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EGIS/PSAT/EP CONSULTORA ARENA LIMITADA O ARENA LTDA., RUT N° 76.750.660-0**, con domicilio en calle Jose Manuel Infante N° 620, comuna Providencia, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlene Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 10° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **DECRÉTASE** como Medida Provisional, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, en protección de los intereses sectoriales y de los beneficiarios, y en especial atendido a lo dispuesto en la cláusula segunda de Convenio Marco mencionado, la suspensión de la **EGIS/PSAT/EP CONSULTORA ARENA LIMITADA O ARENA LTDA., RUT N° 76.750.660-0**, para ingresar nuevas postulaciones a SERVIU Metropolitano mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo.
4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de la publicación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MGS/EVG/BLM/MPJ
Distribución:

- EGIS/PSAT/EP CONSULTORA ARENA LIMITADA O ARENA LTDA., calle Jose Manuel Infante N° 620, comuna Providencia, Región Metropolitana. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Equipo Supervigilancia, Área Gestión de Convenios EGIS/PSAT/EP
- Oficina de Partes
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.
- Archivo 07/05/2014